Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Lunes, 19 de octubre de 1998 **Número 149**

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3 **Depósito Legal: AV-1-1958**

SUMARIO

Págs

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
Ministerio de Medio Ambiente ...1 y 2
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN ..2 y 3
ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ayuntamiento de Ávila .....3 a 13
Diversos Ayuntamientos .....13 a 15
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de 1.ª Instancia .....15 y 16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.690

Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

ANUNCIO

D. Diego Torres Martín, con D.N.I.: 70.786.336 y domicilio en C/ La Plata, s/n, 05210 Horcajo de las Torres (Avila), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un sondeo de 200 m. de profundidad y entubado de 300 mm. de diámetro en la parcela 475-A del polígono 11, paraje La Veguilla, del término municipal de Horcajo de las Torres (Avila).

El caudal medio equivalente solicitado es de 3,60 l/s a alumbrar mediante un grupo de bombeo con motor de 75 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego de 6 has. en fincas de su propiedad sitas en la parcela 475-A del polígono 11 del término municipal de Horcajo de las Torres (Avila), y cuya superficie total es de 7,9760 has. El volumen máximo anual es de 36.000 m3.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica n.º 17.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOP de Avila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Horcajo de las Torres o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia C.P. 20883-AV.

Valladolid a 21 de septiembre de 1998.

El Secretario General, *Eduardo Mora Cazorla.*

Número 3.689

Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

ANUNCIO

D. Hermógenes Legido Legido, D.N.I.: 6.386.602, D. David Legido Díaz, D.N.I.: 6.567.437 y D. Ricardo Legido Díaz, D.N.I.: 6.567.438 y domicilio en C/ Barromán, 4, 05229 Castellanos de Zapardiel (Avila), solicitan la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

D. Hermógenes Legido Legido es titular de la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas del acuífero 17, con destino a riego de 8 has. sitas en las parcelas 296, 298, 299, 302 y 303 del polígono 2, en término municipal de Castellanos de Zapardiel (Avila), otorgada con fecha 9 de noviembre de 1988. Encontrándose el sondeo del cual se derivan las aguas en la parcela 303.

Se pretende ampliar la superficie de riego a 54,42 has. las cuales se encuentran situadas en las parcelas 82, 83, 87, 88, 92, 97, 296, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 305, 306, 307, 5001, 5002, 5024, 5026 y 5032 del polígono 2, en las parcelas 103, 104, 127, 128, 332, 5037 y 5042 del polígono 3, en la

parcela 5013 del polígono 4 y en las parcelas 175, 5002 y 5005 del polígono 5, en término municipal de Castellanos de Zapardiel (Avila).

Se pretende la realización de otro sondeo de 240 m. de profundidad y entubado de 300 mm. de diámetro en la parcela 5042 del polígono 3, del término municipal de Castellanos de Zapardiel (Avila).

El caudal medio equivalente solicitado es de 32,65 l/s a alumbrar mediante sendos grupos de bombeo con motores de 32 y 65 C.V. respectivamente.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica n.º 17.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOP de Avila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Castellanos de Zapardiel o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia C.P. 9177-AV.

Valladolid a 21 de septiembre de 1998.

El Secretario General, *Eduardo Mora Cazorla.*

– o0o –

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 3.696

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO

LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON EN AVILA, HACE SABER:

Que ha sido admitida definitivamente la solicitud de Concesión de Explotación que a continuación se cita, con expresión del n.º, nombre, recurso, cuadrículas, términos municipales, solicitante y vecindad.

C.E. n.º 1.029; "García Pérez"; Mineral de Esquisto Cuarzítico; Con 6 cuadrículas Mineras; En Arevalillo (Avila); Solicitado por D. Julio y D. Salvador García Pérez, con domicilio en Avila en C/ Valladolid, 37.

Lo que se hace público, para que cuantos tengan la condición de interesados, puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de QUINCE DÍAS, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Avila a 17 de septiembre de 1998.

El Delegado Territorial, *Félix San Segundo Nieto.*

Número 3.899

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

RESOLUCIÓN SOBRE HORARIO DE CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

El Real Decreto 1.685/1994, de 22 de julio aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la Disposición Transitoria Tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma, dentro de su ámbito territorial, las funciones que venía desempeñando la Administración del Estado en materia de espectáculos públicos.

El Decreto 212/1994, de 29 de septiembre, sobre desconcentración de funciones, encomienda a los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León las funciones transferidas que venían desempeñando la Administración Periférica en materia de espectáculos públicos.

La Orden de 23 de noviembre de 1977, por la que se fija el horario de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, modificada por la de 29 de junio de 1981, faculta a los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, en su art. 5, en el sentido de emplear cierta flexibilidad para la fijación de dichos horarios.

En cumplimiento de los citados textos legales, dispongo:

Desde el día 1 de octubre de 1998 al 30 de junio de 1999 (excepto durante el período comprendido entre el 17 de diciembre de 1998 al 6 de enero de 1999), regirán los siguientes horarios:

ESTABLECIMIENTOS	HORARIOS	
	Domingo a Jueves	Viernes, sábados y Visperas de Festivo
Cinematógrafos	24,00	00,30
Teatros	00,30	01,00
Circos	24,00	00,30
Frontones	00,30	01,00

Boleras	24,00	00,30
Canódromos	00,30	01,00
Espectáculos al aire libre	01,00	01,30
Verbenas y fiestas populares	02,15	02,45
Restaurantes	01,00	01,30
Bares especiales con licencias A) y B)	02,30	03,00
Cafés y Bares	01,00	01,30
Cafeterías	01,30	02,00
Tabernas	24,00	00,30
Discotecas con espectáculo o pase de atracciones	05,30	06,00
Salas de fiestas con espectáculos o pase de atracciones	05,30	06,00
Salas de fiesta de juventud	22,00	22,30
Discotecas y salas de baile	05,00	06,00
Cafés-teatro y tablaos flamenco	03,30	04,00
Salas de bingo	03,00	03,30
Salones Recreativos	23,30	24,00

DISPOSICIONES COMUNES:

1.°.- A partir de la hora señalada para el cierre cesará toda música y actuación, no se servirá ninguna consumición y se encederán alternativamente las luces del local como aviso de dicho cierre. Una vez cerrado el establecimiento los clientes no podrán demorar la terminación de las consumiciones servidas con anterioridad al mismo y consecuente salida del local, más de treinta minutos.

2.°.- Desde el día 17 de diciembre de 1998 al 6 de enero de 1999, regirá el siguiente horario:

ESTABLECIMIENTOS	HORARIOS
Cinematógrafos	00,30
Teatros	01,00
Circos	00,30
Frontones	01,00
Boleras	00,30
Canódromos	01,00
Espectáculos al aire libre	01,30
Verbenas y fiestas populares	02,45
Restaurantes	01,30
Bares especiales con licencias A) y B)	03,00
Cafés y Bares	02,00
Cafeterías	02,00
Tabernas	01,00
Discotecas con espectáculos o pase de de atracciones	06,00
Salas de fiestas con espectáculos o pase de atracciones	06,00
Salas de fiestas de juventud	24,00
Discotecas y salas de baile	06,00
Cafés-teatro y tablaos flamenco	04,00
Salones Recreativos	24,00

Esta prórroga podrá ser retirada a todos o parte de los establecimientos afectados en el caso de que no se respete el cumplimiento de la normativa vigente al respecto.

3.°.- Desde las 00,00 horas hasta las 24,00 horas de los días 25 de diciembre de 1998 y 1 y 6 de enero de 1999, habrá libertad de horario sin limitación alguna. El día anterior y posterior a los días señalados anteriormente regirán los horarios establecidos en esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Avila a 1 de octubre de 1998.

El Delegado Territorial, *Félix San Segundo Nieto*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.909

Excmo. Ayuntamiento de Avila

UNIDAD ADMINISTRATIVA

SERVICIOS TÉCNICOS

ANUNCIO

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN ESPECIAL UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AVILA

Mediante el presente se hace público, que el Pleno Corporativo en sesión celebrada el 6 de octubre de 1998, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"PRIMERO: Aprobar definitivamente el Proyecto de Plan Especial "UNIVERSIDAD POLITECNICA DE AVILA", promovido por la Junta de Compensación Universidad, redactado por el Arquitecto D. Santiago Vaquero de la Hera, en desarrollo de las previsiones contenidas en la VII Modificación del Plan de Ordenación Urbana de Avila, y conforme las determinaciones del Proyecto de Revisión de dicho Plan. Todo ello teniendo en cuenta las siguientes prescripciones:

a) El ámbito territorial del Plan Especial, la zonificación de zonas verdes, y la normativa sobre separación de bloques y aprovechamientos bajo cubierta se ajustarán a las determinaciones contenidas en el proyecto de revisión del Plan General pendiente de aprobación definitiva. Por ello la aprobación del Plan Especial de referencia quedará condicionada a la citada aprobación del proyecto de revisión del P.G.O.U. (Art. 147.3 y 44.1 RPU).

b) Los centros de transformación, postes, armarios y otros elementos de la infraestructura eléctrica o de servicios no podrán emplazarse en terrenos de dominio público, salvo las excepciones legalmente establecidas, debiéndose situar enterrados dentro de las parcelas patrimonializables, conforme el plano de emplazamientos elaborado al efecto que se incluirá en el correspondiente proyecto de urbanización.

c) El aprovechamiento urbanístico correspondiente al Ayuntamiento deberá localizarse en el proyecto de compensación que se tramite. Igualmente en este proyecto será donde se establezcan las cargas de urbanización del sector a las que queden afectadas las parcelas resultantes, sin que el Ayuntamiento asuma por el momento ningún compromiso al respecto.

d) El proyecto de urbanización deberá contemplar la supresión de barreras arquitectónicas.

SEGUNDO: Ordenar la publicación del acuerdo de la aprobación definitiva del Plan Especial en el Boletín Oficial de la Provincia junto con las normas urbanísticas y ordenanzas contenidas en el mismo.

Avila a 7 de octubre de 1998.

La Alcaldesa, *M.ª Dolores Ruiz Ayúcar-Zurdo.*

ORDENANZAS PLAN GENERAL DE AVILA 1.985	DOCUMENTO 1	BARRIO UNIVERSIDAD	MANZANA Nº 1 a 7

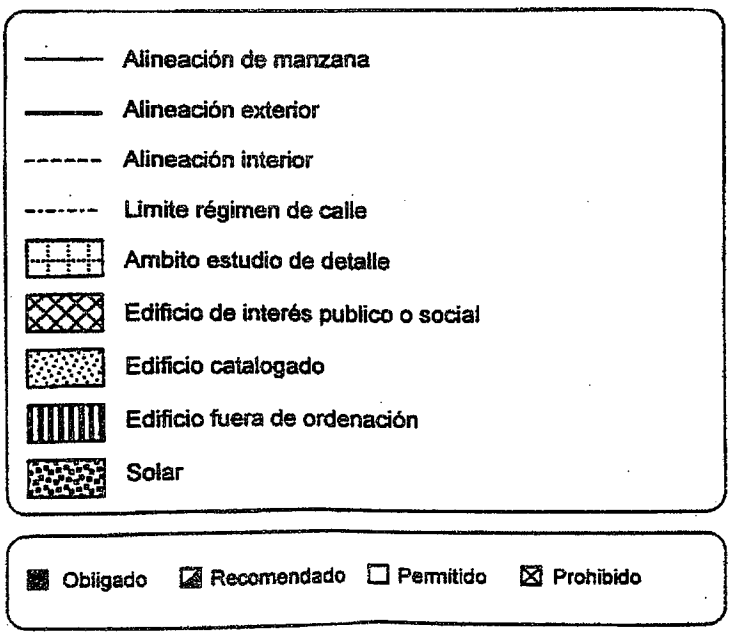

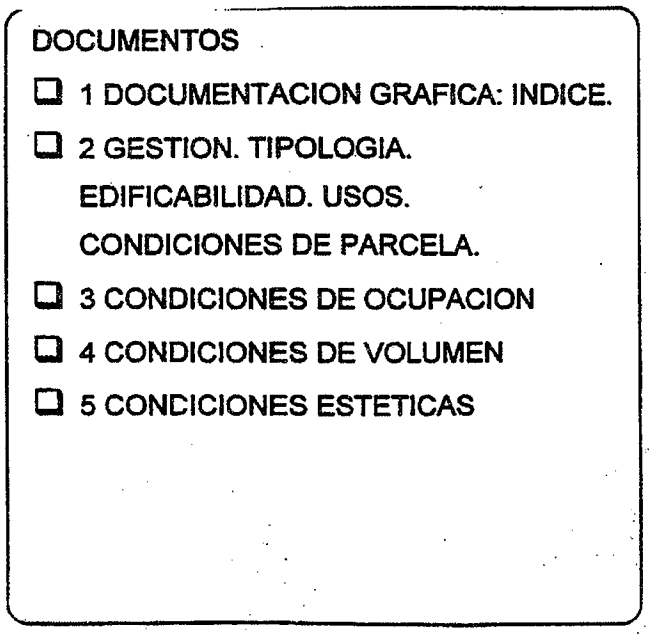

ORDENANZAS
PLAN GENERAL DE AVILA 1.985

DOCUMENTO **2**

BARRIO **UNIVERSIDAD**

MANZANA Nº **1 a 7**

GESTION

DESARROLLO
- ☐ Licencia municipal directa
- ■ Licencia municipal condicionada
  - ■ Cesiones (1)
  - ☐ Urbanización simultanea
  - ☐ Reparc. Económica y/o contribuciones especiales
- ☐ Estudio de detalle (2)

ACTUACION
- ☐ Expropiación
- ☐ Cooperación
- ■ Compensación

PLAZOS
- ☐ Edificación solares _____
- ☐ Presentación estudios previos _____

TIPOLOGIA

MANZANA
- ☒ Cerrada
- ☐ Semicerrada
- ☐ Semiabierta
- ☐ Abierta
- ☐ Mixta

TIPO DE EDIFICACION
- ☐ Aislada
- ☐ Pareada
- ☐ En hilera
- ☐ Con patio manzana
- ☐ Densa

TIPO EDIFICIO
- ☐ Unifuncional _____
- ☐ Plurifuncional _____

TIPO LOCALES
- ☐ Independientes _____
- ☐ Dependientes _____

EDIFICABILIDAD

3,00 m²/m²

_____ m³/m²

USOS

	C/_____					C/_____					C/_____					C/_____				
	S	SS	B	1ª	P	S	SS	B	1ª	P	S	SS	B	1ª	P	S	SS	B	1ª	P
Vivienda	☒	☒	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Residencia colectiva	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
☐ Aparcamiento	☐	☐	☐	☒	☒	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Comercio /Reunion	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Oficinas	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Industria /Almacen	☒	☒	☒	☒	☒	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐

CONDICIONES DE PARCELA

Superficie mínima 1.000 m²
Superficie máxima _____
Fachada mínima _____
Superficie ajardinada mínima _____ %

Cerramientos Exteriores:
Altura opaca máxima _____ mts.
Altura opaca mínima _____ mts.
Altura total máxima _____

NOTAS

(1) Con la U.E. dé la parcela dotacional, zonas verdes y viario.
(2) Preceptivo para ordenar volúmenes en parcelas mayores de 8.000 m².
(3) Sobre parcela neta; Resultante del proyecto de compensación.
(4) Unidad de ejecución única para las 7 manzanas, bulevar, ronda, calles y zonas verdes. La urbanización incluye las obras de infraestructura de los sistemas generales (redes de servicios, bulevar y ajardinamiento de zonas verdes), que serán costeadas por la junta de Compensación en colaboración con el Ayuntamiento y las demás Administraciones afectadas.
El proyecto de compensación incluye la cesión de la parcela destinada a Campus Universitario, cuyo desarrollo se ajustará a los establecido en el Plan Especial de Reforma Interior previsto para esta zona.
Las fincas que comprende la U.E. con las catastrales 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 13, 14, 57, 58, 59 y 60 del Polígono fiscal número 47; las 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Polígono 48; y las 7, 8, 9, 10, 12 y 13 del Polígono 49. Deberán segregarse, para su aportación a la Junta de Compensación, las parcelas que queden afectadas parcialmente.
(5) Gestión: 1 año desde la aprobación definitiva del planeamiento.
Urbanización: 5 años para la ejecución completa desde la aprobación definitiva del planeamiento.

ORDENANZAS
PLAN GENERAL DE AVILA 1.985

DOCUMENTO **3**

BARRIO **UNIVERSIDAD**

MANZANA Nº **1 a 7**

SUPERFICIE EDIFICABLE

☐ OCUPACION MAXIMA 60%

☐ SEPARACION A LINDEROS

- ☐ Fachada C/. _____ Mínima _____ Máxima _____
- ☐ Fachada C/. _____ Mínima _____ Máxima _____
- ☐ Fachada C/. _____ Mínima _____ Máxima _____
- ☐ Fachada C/. _____ Mínima _____ Máxima _____
- ■ Fondo de parcela. Mínimo 4 m
- ■ Laterales de parcela. Mínimo 4 m, salvo acuerdo entre colindantes de ocultar medianerías

☐ ENTRANTES DE FACHADA:

Fondo máximo _____

☐ VOLADIZOS SOBRE VIA PUBLICA:

	☐ Cerrados	☐ Semicerrados	☐ Abiertos	TOTAL
Vuelo máximo				
% fachada máximo				
Separación a linderos				
Ancho mínimo				
Altura mínima				

☐ RETRANQUEOS

	☐ C/.	☐ C/.	☐ C/.	☐ C/.
% fachada máximo				
Fondo máximo				
Ancho mínimo				
Número máximo de plantas				

☐ SEPARACION ENTRE EDIFICACIONES. DENTRO DE LA MISMA PARCELA

Con huecos enfrentados: 70% de la altura del más alto. (1)

Con huecos frente a paramento ciego: 60 % de la altura del más alto

Con paramentos ciegos enfrentados, o para fachadas con ancho máximo de 20 m: 50% de la altura del más alto

☐ PATIOS EXTERIORES

		☐ C/.	☐ C/.
Con huecos de Salón/estar/comedor	Ancho mínimo		
	Fondo máximo		
Con huecos de Otras habitaciones o locales	Ancho mínimo		
	Fondo máximo		

☐ PATIOS INTERIORES

Con huecos de:	Dormitorio	Cocina	Otras habit. o locales
Ø mínimo (mts)			
Lado mínimo (mts)			
Luz recta mínima (mts)			
Superficie mínima (m^2)			

NOTAS

(1) A estos efectos, se entenderá que un paramento es ciego cuando
a) No tiene huecos
b) Los huecos no son de estancias vivideras y están protegidos de la vista por celosía permanente.

ORDENANZAS PLAN GENERAL DE AVILA 1.985	DOCUMENTO 4	BARRIO UNIVERSIDAD	MANZANA Nº 1 a 7

CONDICIONES DE VOLUMEN

	C/. _____		C/. _____		C/. _____		C/. _____	
☐ 1er CUERPO DE EDIFICACION	mts.	plantas	mts.	plantas	mts.	plantas	mts.	plantas
Altura máxima (1)	18,00	6						
Altura mínima	3,00	1						
Fondo máximo								
Fondo mínimo								
☐ 2º CUERPO DE EDIFICACION								
Altura máxima								
Altura mínima								
Fondo máximo								
Fondo mínimo								
☐ TORREONES	☐		☐		☐		☐	
% fachada máximo								
Separación a linderos mínima								
Superficie máxima								
☐ LONGITUD DE FACHADA								
Máxima								
☐ BANQUEO								
Máximo	1,20 m							
☐ ALTURA DE PISOS								
Planta baja: máxima	3,50 m							
mínima	3,00 m							
Plantas altas: máxima	2,70 m							
Mínima	2,40 m							
☒ ENTREPLANTAS	☐		☐		☐		☐	
Altura mínima sobre								
Altura mínima bajo								
% superficie del local								
☐ SEMISOTANOS	☐		☐		☐		☐	
Altura máxima s/rasante	1,00 m							
☐ SOTANOS	☐		☐		☐		☐	
Altura mínima/planta	2,20 m							
☐ DESVAN ABUHARDILLADO	☐		☐		☐		☐	
☐ ELEMENTOS SOBRE CUBIERTA	☐		☐		☐		☐	
Inclinación plano comisa	45%		____ º		____ º		____ º	
Caja de escalera	☐		☐		☐		☐	
Ascensores	☐		☐		☐		☐	
Chimeneas y conductos ventilación	☐		☐		☐		☐	
Antenas T.V. y F.M.	☐		☐		☐		☐	
Maquinaria de climatización y otras instalaciones del edificio.	☐		☐		☐		☐	

NOTAS

(1) Permitido el ático y aprovechamiento bajo cubierta de acuerdo con las siguientes normas:
(Continúa en página siguiente)

ORDENANZAS PLAN GENERAL DE AVILA 1.985	DOCUMENTO 5	BARRIO UNIVERSIDAD	MANZANA Nº 1 a 7

NOTAS *(Viene de la página anterior)*

Cubiertas y Construcciones por encima de la altura del edificio.
Se admiten con carácter general únicamente las siguientes construcciones y medidas máximas por encima de la altura del edificio:

a) La cubierta del edificio, cuya cara superior arrancará en el plano de fachada exterior (e interior en el caso de fachada a Jardín Privado) como máximo a 0,70 metros por encima de la cara inferior del último forjado. La cubierta estará contenida por debajo del plano virtual que parte de la arista superior del alero y que tiene una pendiente del 50% (cincuenta por ciento). La cubierta sobre plantas retranqueadas se regirá por los criterios anteriores, considerando como arranque del nuevo plano virtual de cubierta la arista superior del alero de dicha planta retranqueada.

   En edificios con fondo superior a 6 metros, la cubierta será a dos o más aguas.

b) La cumbrera de la cubierta no se elevará mas de 5,00 metros por encima de la altura máxima permitida de la edificación.

c) El alero no sobresaldrá del plano principal de fachada exterior e interior más de 80 cm ni más de 30 cm sobre los cuerpos volados inferiores si existiesen, ni tendrá un canto superior a 0,70 metros

d) Las barandillas y petos de terrazas en cubierta, se autorizan con una altura máxima de 1,20 metros desde su arranque, pero no podrán dar lugar a una sobre-elevación del plano de cubierta definido por el Apartado a) anterior.

e) Los remates de cajas de escaleras y ascensores, en ningún caso podrán sobrepasar la altura máxima de 7,50 metros por encima de la altura máxima permitida de la edificación.

f) Las chimeneas de ventilación o de evacuación de humos y las antenas de telecomunicación, radio y televisión.

g) Los remates ornamentales como columnatas, frontones triangulares, falsas fachadas, etc.; y los rótulos publicitarios admitidos en el Apartado 3.3.1.4.2.b) referente a edificios de uso exclusivo no residencial.

h) Buhardas, con ancho exterior máximo de 1,70 m, altura frontal máxima de 1,40 metros desde su arranque de cubierta hasta su alero o dintel, y con retranqueo mínimo de 1,50 metros desde el plano exterior de fachada. La suma de los anchos de frentes de buhardas (o combinación de buhardas y huecos planos acristalados) en un mismo edificio no superará el 30% de la longitud de la fachada correspondiente del mismo edificio. La inclinación máxima de cubiertas laterales será del 100%; la inclinación máxima de la cubierta delantera, si no existiese frontón, será del 50%; el canto máximo del alero será 0,30 m.

i) Huecos planos acristalados en faldón de cubierta, que cumplirán las limitaciones de dimensiones máximas siguientes: 1,50 m de ancho de hueco y 2,00 m de longitud de hueco perpendicular al alero, incluido acristalamiento y carpintería. La suma de frentes de huecos (buhardas y huecos) no podrá sobrepasar el 30% de la longitud de la fachada correspondiente. El retranqueo mínimo del plano exterior de la fachada será de 1,00 metros, no admitiéndose la continuidad del hueco sobre el alero o cornisa y fachada.

j) Huecos de terraza en cubierta, complementados con huecos acristalados verticales por debajo del plano de cubierta, para formar terrazas embutidas en el espacio bajo-cubierta. El retranqueo mínimo del hueco de terraza respecto al plano exterior de fachada será de 1.00 metro, con un fondo máximo de terraza (medido perpendicularmente al plano de fachada) de 3,00 metros. La suma de huecos de terrazas no podrá ocupar más del 50% de la longitud de la fachada correspondiente.

ORDENANZAS
PLAN GENERAL DE AVILA 1.985

DOCUMENTO 6

BARRIO UNIVERSIDAD

MANZANA Nº 1 a 7

CONDICIONES ESTETICAS

TIPO DE FACHADA ☐ Plana ☐ Movida ☐ Equilibrada

COMPOSICION DE FACHADA ☐ Vertical ☐ Horizontal ☐ Equilibrada

COMPOSICION DE HUECOS ☐ Predominio macizo ☐ Predominio hueco ☐ Equilibrada

TIPO DE HUECOS: Plantas altas ☐ Verticales ☐ Horizontales ☐ Equilibrados

Planta baja ☐ Como plantas altas ☐ Ritmo plantas altas ☐ Libres

TIPO DE CUBIERTA ☐ Inclinada: Pendiente mínima 30 %; Pendiente máxima 40 %

☐ Plana

REMATES DE FACHADA ☐ Alero: Vuelo máximo 0,50 mts. ; Vuelo mínimo 0,30 mts.

INVARIANTES ☐ Rejas en _____

☐ Balcones: Vuelo máximo _____ mts. en _____

Vuelo máximo _____ mts. en _____

Vuelo máximo _____ mts. en _____

☐ Miradores: Vuelo máximo _____ mts. en _____

☐ Recercado huecos: Saliente máx _____ mts.

☐ Línea de imposta: Saliente máx _____ mts.

MATERIALES

☐ DE FACHADA	☐ DE CUBIERTA	☐ DE CARPINTERIA	☐ DE CERRAMIENTO DE PARCELA	
☐ Sillería	☐ Teja cerámica curva	☐ Madera	☐ Opacos	☐ Entramados
☐ Mampuesta	☐ Teja cerámica plana	☐ Aluminio color	☐ Piedra	☐ Cerrajería ☐ Vertical ☐ Horizontal ☐ Libre
☐ Placada piedra	☐ Teja cemento	☐ Aluminio natural	☐ Hormigones	
☐ Hormigón arquitectónico	☐ Pizarra	☐ Hierro pintado	☐ Ladrillo visto	
☐ Enfoscados y sillares	☐ Fibrocemento	☐ P.V.C.	☐ Enfoscado y similares	☐ Celosías cerámicas ☐ Vistas ☐ Enfoscadas
☐ Ladrillo visto	☐ Placas plásticas			
☐ Azulejos y plaquetas	☐ Placas metálicas			☐ Madera
☐ Vidrio				

VENTILACION FORZADA ☐ Chimeneas ☐ Revestidas como fachada ☐ Sin revestir

☐ Shunts ☐ Revestidos como fachada ☐ Sin revestir

ANUNCIOS ☐ Banderines: Altura s/r mín _____ mts. Saliente máx _____ mts. Altura máx _____ mts.

☐ Luminosos ☐ Por contraste ☐ Integrados

☐ En planta baja ☐ En planta primera ☐ En plantas altas

☐ Muestras : Altura s/r mín _____ mts. Saliente máx _____ mts.

Altura máx _____ mts. Ancho máx _____ mts.

☐ MARQUESINAS Altura mínima _____ mts. Vuelo máximo _____ mts.

☐ TOLDOS Altura mínima _____ mts. Vuelo máximo _____ mts.

☐ PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS: Saliente máximo _____ mts.

☐ Planta baja ☐ Planta primera ☐ Otras plantas

☐ Por contraste ☐ Integrados

NOTAS

Número 3.910

Excmo. Ayuntamiento de Avila

UNIDAD ADMINISTRATIVA

SERVICIOS TÉCNICOS

ANUNCIO

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR CAMPUS DE AVILA-UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Mediante el presente se hace público, que el Pleno Corporativo en sesión celebrada el 6 de octubre de 1998, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"1.°.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Plan Especial de Reforma Interior de la Manzana 00 del Barrio Universidad, denominada "CAMPUS POLITÉCNICO", promovido por la Universidad de Salamanca redactado por los arquitectos D. José Ignacio Linazasoro Rodríguez, D. Carlos Jiménez Pose, D. Pablo Núñez Paz y D. Juan Vicente García, según el documento refundido con inclusión de las correcciones oportunas. Todo ello en desarrollo de las previsiones contenidas en la VII Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Avila, conforme han quedado incorporadas al proyecto de revisión del mismo.

2.°.- Ordenar la publicación del acuerdo de la aprobación definitiva del Plan Especial en el Boletín Oficial de la Provincia junto con las normas urbanísticas y ordenanzas contenidas en el mismo.

Avila a 7 de octubre de 1998.

La Alcaldesa, *M.ª Dolores Ruiz Ayúcar-Zurdo.*

NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN ESPECIAL

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1.- Objeto y Ambito.

1.- El presente Plan Especial de reforma interior del nuevo Campus de Avila tiene como objetivo la ordenación urbanística de la totalidad de los terrenos incluídos en el ámbito referido en los planos de situación anejos.

2.- Las determinaciones no definidas en la normativa gráfica y/o escrita contenida en el presente documento observarán la legislación vigente en materia de suelo, así como las normas expuestas en Plan General vigente o sus revisiones.

Art. 2.- Vigencia.

1.- El Plan Especial de Reforma Interior del nuevo Campus de Avila entra en vigor con la publicación del acuerdo de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León y tiene vigencia indefinida sin perjuicio de su revisión o modificación.

Art. 3.- Efectos.

1.- El Plan Especial de Reforma Interior del nuevo Campus de Avila, según la L. S. tiene con su aprobación definitiva carácter público, ejecutivo y obligatario.

2.- La publicidad se referirá a la totalidad de los documentos que lo constituyen.

3.- Cualquier administrado podrá consultar la totalidad de la documentación, a tal efecto, el Ayuntamiento deberá disponer de un ejemplar completo del Plan Especial de Reforma Interior del nuevo Campus de Avila, con incorporación del testimonio de los acuerdos de aprobación inicial, provisional y definitiva, debiéndose extender la diligencia acreditativa de su aprobación definitiva.

4.- La obligatoriedad de la observancia del Plan Especial comportará las siguientes limitaciones:

a.- El uso de los terrenos no podrá apartarse del destino previsto.

b.- Será legalmente exigible por cualquier persona físico jurídica, en uso de la acción pública, el cumplimiento exacto de todas y cada una de sus determinaciones sustantivas. Dicha obligatoriedad alcanzará tanto a la administración pública, en todos sus grados, como a los particulares.

Art. 4.- Valor de los documentos de la Modificación del Plan Especial.

Los documentos que integran el presente Plan tienen el rango que a continuación se señala:

1.- Planos de Ordenación y fichas de ordenanzas: Contienen las determinaciones básicas de la ordenación prevista, tanto en lo relativo a la regulación del suelo como en la edificación.

2.- Planos de información: Reflejan la situación del territorio municipal en orden a sus características naturales y uso del suelo de las que parte el Plan para establecer sus determinaciones de ordenación. Su alcance se reduce a la reproducción de la realidad previa al Plan.

3.- Normas Urbanísticas: Contienen las prescripciones que han de observar las actuaciones de planeamiento, gestión, ejecución, edificación o implantación de actividades o usos, delimitando, por tanto, el contenido urbanístico del derecho de propiedad inmobiliaria. Expresa atención se habrá de contemplar a las ordenanzas arqueológicas.

Las Normas Urbanísticas y los Planos y fichas de Ordenación prevalecerán sobre los demás documentos.

4.- Memoria: Expresa las conclusiones de la información urbanística que condicionan la ordenación del territorio, analiza las diferentes alternativas posibles

y justifica el modelo elegido, las determinaciones de carácter general y las correspondientes a los distintos tipos y categorías de suelo.

En caso de contradicción entre sus términos y los establecidos en las normas urbanísticas y los planos de ordenación, prevalecerán estos últimos.

5.- Las determinaciones de ordenación definidas en los planos y fichas respectivos constituyen verdaderos preceptos jurídicos expresados gráficamente, con el mismo valor que los contenidos en las normas urbanísticas, y con la jerarquía ya señalada.

6.- En caso de **discrepancias** en la definición de límites o calificaciones, prevalecerán los establecidos en las fichas de ordenanzas y los planos de escala más detallada.

Art. 5.- Criterios para la Definición de las Determinaciones de la Ordenación.

1.- Las presentes Normas urbanísticas establecen el marco jurídico-urbanístico, a partir del cual habrán de fijarse las condiciones y normas específicas que deberán se cumplidas en todas las actuaciones urbanísticas ejecutadas al amparo de esta Modificación del Plan Especial.

2.- El marco jurídico-urbanístico se define a través de una serie de condiciones relativas a tres órdenes:

a.- Condiciones relativas a las *actuaciones urbanísticas,* referidas a su naturaleza y características diferenciales.

b.- Condiciones relativas al *suelo,* referidas a todas las determinaciones localizables en un ámbito territorial concreto (bloque, parcela, etc.).

c.- Condiciones relativas al *deseño,* tanto de la estructura general del ámbito considerado como de las actuaciones edificatorias.

Art. 6.- Definiciones de conceptos urbanísticos.

A los efectos de la aplicación de las presentes normas, los términos que aparecen se ajustarán a los definidos en la legislación vigente. Además se precisan los siguientes conceptos:

6.1. Unidad de Proyecto.

Es la unidad de edificación que puede abordar automáticamente un proyecto básico y/o de ejecución de obras.

Las presentes normas se referirán a cada unidad de proyecto para establecer pautas previas a tal proyecto, de tal modo que pueda quedar integrado en el conjunto homogéneo que pretende el plan.

6.2 Ambito de unidad de Proyecto.

Constituye el espacio de afección de una unidad de proyecto, comprende el ámbito de urbanización que deberá desarrollarse de forma simultánea a la edificación a la que circunda.

Art. 7.- Superficie total edificada. Criterio de cómputo.

Es la resultante de la suma de las superficies edificadas en todas las plantas. Se utilizarán los criterios de cómputo del Plan General vigente o sus revisiones exceptuando el hecho de que algunos semisótanos y sótanos en las condiciones expresadas en las fichas específicas a efectos de edificabilidad.

Art. 8.- Proyectos de urbanización de Obras.

1.- El presente Plan Especial de Reforma Interior en los art. 10 y 11 *sistemas de gestión* define los sistemas de actuación para las unidades de ejecución.

TÍTULO II.- NORMAS GENERALES SOBRE LAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS.

Cap. I. Criterios de Actuación.

Art. 9.- Unidades de ejecución.

Se define una unidad de ejecución dilimitadas exactamente en los planos, y cuya descripción responde a:

U.E.1.- Comprende la denominada manzana 00 correspondiente a la VII Modificación del P.G.O.U. de Avila, y recogida en el documento de P.G.O.U. de Avila aprobado inicialmente como *Area de planeamiento incorporado (A.P.I.) N.º 89/1 Universidad de Salamanca.*

Art. 10.- Sistema de gestión U.E.1.

Al ser único propietario la Universidad de Salamanca y no existir segregación de parcelas no es necesario ningún sistema de reparcelación o gestión.

Art. 11.- Sistema de gestión no vinculante.

Para el resto de determinaciones que contiene el PERI, en las parcelas que se encuentran fuera de su ámbito, tienen un carácter indicativo y carecen de valor normativo.

Art. 12.- Administración actuante.

1.- El Ayuntamiento de Avila constituye la Administración actuante a los efectos de la gestión del Plan Especial de Reforma Interior Campus de Avila. Universidad de Salamanca.

2.- El Ayuntamiento ejercerá las facultades urbanísticas definidas en el Art. 3. de la Ley del Suelo y cuantas sean congruentes con las allí indicadas en orden a la adecuación de la actuación municipal a las previsiones de esta Modificación del Plan Especial en cuanto a los objetivos establecidos en él y conforme a las posibilidades económicas del Ayuntamiento.

Cap. II. Derechos y Deberes de los Propietarios de Suelo.

Art. 13.- Urbanización de los viales y zonas protegidas.

El control de la urbanización de viales y zonas ajardinadas y de paseo de la unidad U.E. 1 correrá a cargo de la Propiedad.

El control de la urbanización de viales y zonas ajardinadas y de paseo de la unidad U.E. 1 correrá a cargo de la Administración actuan-

te, salvo que ésta arbitre un convenio u otro mecanismo.

Art. 14.- Intervención de particulares y otros agentes urbanísticos en la ordenación y la Gestión.

1.- Los particulares y las entidades públicas podrán redactar y elevar ante el Ayuntamiento los instrumentos de Planeamiento en desarrollo del presente Plan Especial.

Art. 15.- Planeamiento legitimador del derecho a edificar.

La adquisición del derecho a edificar requiere previamente la aprobación definitiva del Plan Especial y de la aprobación definitiva del proyecto de urbanización de viales.

1.- El otorgamiento de la licencia determinará la adquisición del derecho a edificar, siempre que el proyecto presentado fuera conforme con las determinaciones del Plan Especial.

2.- El acto de otorgamiento de licencia fijará los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras.

Cap. III. Normas de Procedimiento. Plazos.

Art. 16.- Actos sujetos a Licencia.

Todo acto de edificación definido en el presente Plan Especial requerirá la preceptiva licencia municipal.

Estarán además sujetos igualmente a previa licencia los actos de uso del suelo y el subsuelo tales como:

1.- La colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública.

2.- La corta de árboles integrados en masa arbórea o de árboles aislados de más de 2 años o más de 8 centímetros de espesor.

Art. 17.- Plazos.

Los plazos máximos para el cumplimiento de los deberes urbanísticos y consiguientemente la adquisición de las diferentes facultades serán las siguientes:

1.- Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización (formulado por el Ayuntamiento): 6 meses desde la aprobación definitiva del presente Plan Especial.

3.- Ejecución de la urbanización y solicitud de licencia de edificación: 18 meses desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

4.- Terminación de las obras de edificación: 24 meses desde la concesión de la licencia.

TÍTULO III. NORMAS GENERALES SOBRE EL SUELO.

Art. 18.- Intensidad en el Uso del Suelo. Edificabilidad.

1.- La intensidad de uso se refiere a la edificabilidad de los terrenos y consiste en la relación entre la superficie construída total y la superficie de los terrenos.

Art. 19.- Aprovechamiento del suelo.

1.- El aprovechamiento del suelo se determina en función de dos tipos de condiciones: las de uso, que definen la utilización del suelo; y las de intensidad, que definen la cantidad de uso.

2.- La actuación en cada parcela será directa aplicando directamente el aprovechamiento asignado sobre su superficie que no podrá diferir de la edificabilidad asignada a las mismas parcelas.

3.-No se podrá edificar sobre espacios distintos a los definidos en el presente Plan o aplicando sobre las mismas un aprovechamiento inferior al 95% necesario para agotar la edificabilidad asignada a cada ámbito de unidad de proyecto.

Art. 20.- Condiciones Generales de Usos del Suelo.

1.- El Plan Especial propone los siguientes usos específicos,

- Centros culturales y docentes.
- Residencial universitario.
- Servicios específicos uso universitario.
- Parque Urbano ligado a uso cultural y docente.
- Comunicaciones. Viario.
- Aparcamientos.
- Infraestructuras.

Art. 21.- Usos compatibles y Prohibidos.

1.- Uso compatible. Es aquel que puede implantarse en zonas de usos característico diferentes sin ocasionar efectos indeseables. Su implantación se regirá por el Plan General de Avila o sus revisiones vigentes.

2.- Uso prohibido: Serán todos los no citados específicamente para la zona en el presente Plan Especial.

TÍTULO IV. NORMAS GENERALES DE DISEÑO.

Cap. I. Condiciones Generales.

Las determinaciones no definidas en la normativa gráfica y/o escrita contenida en el presente documento observarán las normas expuestas en el Plan General de Avila o sus revisiones vigentes.

Art. 22.- Criterios generales.

Las condiciones de carácter general que además de las ya establecidas relativas a normas de actuación y suelo deberán cumplir las actuaciones de cara al diseño de las mismas, será las determinadas en los artículos siguientes. Las limitaciones se establecen en orden a dimensiones de las edificaciones y condiciones de carácter estético e higiénico.

El proyecto que defina la urbanización de los sectores contemplados en el presente plan observarán la legislación vigente sobre accesibilidad y barreras arquitectónicas.

Art. 23.- Ordenación de Detalle.

E suelo consolidado actual se considera suficientemente detallado mediante la definición en las fichas de ordenanzas para cada ámbito de unidad de proyecto de la edificabilidad, altura máxima y mínima, ocupación máxima del solar, condiciones de aprovechamiento, etc.

Cap. II. Codiciones de Volumen.

Art. 24.- Medición de Alturas.

Según las rasantes descritas en las fichas. **Tomando como rasante principal la de mayor altura con respecto de la edificación.**

Art. 25.- Construcciones por encima del último forjado horizontal.

Independientemente de la posibilidad de construir una planta bajo cubierta o planta de ático, que se contempla en las ordenanzas específicas, las construcciones situadas por encima del último forjado, se ajustarán a las siguientes reglas:

1.- La cubierta del edificio se ajustará a las determinaciones fijadas en las fichas de ordenación.

2.- Los remates de ascensores, cajas de escaleras depósitos, instalaciones etc. se agruparán, ocultándose tras torreones de lamas de madera o metálicas.

3.- Se permitirá la disposición de lucernarios que salvo en las unidades de proyecto aulario y biblioteca, no sobresaldrán de 1 m. del forjado de cubierta.

Art. 26.- Regulación de las plantas de una edificación.

1.- Semisótanos.

La planta semisótano computará como una planta cuando el techo del mismo se encuentre a 1,10 m. en cualquier punto sobre la rasante. Algunos casos de rasante singular podrán admitir una altura mayor, tal y como se define en las fichas de ordenación. En este caso computará edificabilidad en un fondo de 10 m.

2. Sótanos.

Se permitirán sótanos con las restricciones impuestas por las fichas del presente Plan Especial.

Se considerarán sótanos todas aquellas plantas bajo rasante que no sean semisótanos.

3. Planta de piso.

La altura libre de la planta de piso se determina en las fichas unidades de proyecto.

Cap. III. Condiciones Estéticas.

Art. 28.- Condiciones Estéticas.

La imagen de Avila se apoya, en buena medida, en el valor que tiene la repetición de elementos que adquieren el valor de característicos, los podríamos describir como si estuvieran normalizados: fachadas en piedra o ladrillo manual, ritmos y proporciones de fachadas, ventanas, rejas, etc., aparecen sistemáticamente en los mejores edificios de Avila, y de lo generalizado de su empleo puede deducirse la proporción precisa capaz de resolver diferentes programas sin perder la idea sustantiva de conjunto.

La construcción hoy día, por el contrario, ve proliferar sistemas y elementos diversos cuyo libre uso entra en conflicto con la repetición de los mismos elementos que caracterizaba la construcción del pasado, de la que tan claro ejemplo es Avila. Las presentes Ordenanzas definen elementos y materiales intentando reducir opciones, con el deseo de alcanzar así los objetivos propuestos de generar un entorno preciso capaz de generar centralidad y lo que es más importante dotar de identidad a una institución clave para la ciudad, y hacerlo de manera que sea posible una integración formal con la ciudad histórica que eluda la mimética de los elementos castizos.

SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES ORDENANZAS CON CARÁCTER DE RECOMENDACIÓN:

1.- Fachadas. Se establecen en las fichas, tanto sistemas de modulación de los huecos como geometría básica y materiales.

En el proyecto se presentarán planos específicos donde se detallará claramente el tipo, despiece, textura y color de los materiales propuestos.

Se tratarán todas las fachadas con calidades y aspectos similares a los de la fachada principal. Se admitirá el revoco procedente de pigmentos naturales.

2.- Cubiertas. Las cubiertas será planas, ajardinadas o de encachado de grava de río, podrán utilizarse cubiertas de cobre o cinc con una pendiente inferior al 2%.

3.- Carpinterías. Se realizarán en madera o aluminio tratado.

5.- Rótulos. Se admiten rótulos en fachadas, haciéndolos coincidir sobre los huecos. Estarán formados por letras sueltas colocadas a la misma altura y no deberán superar una altura superior a 50 cm. Se adosarán a la fachada y no podrán sobresalir más de 10 cm.

6.- Instalaciones en fachadas. No se permiten.

7.- Evacuación de basuras. Todos los edificios, deberán disponer de un local para almacenamiento de cubos de basura. Se garantizará la ventilación de dichos locales. Se pretende eliminar el impacto de los contenedores en las calles.

8.-Urbanización. En ficha específica se establecen pavimentos, materiales y geometría.

– o0o –

Número 3.802

Ayuntamiento de Riocabado

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 1998

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 18/08/1998, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta

Entidad para 1998, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN, POR CAPÍTULOS, DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1998.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes.

1.- Impuestos directos, 3.485.018 Ptas.

2.- Impuestos indirectos, 695.000 Ptas.

3.- Tasas y otros ingresos, 1.155.000 Ptas.

4.- Transferencias corrientes, 7.355.000 Ptas.

5.- Ingresos patrimoniales, 1.876.000 Ptas.

B) Operaciones de capital.

7.- Transferencias de capital, 799.982 Ptas.

Total estado de ingresos, 15.366.000 Ptas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes.

1.- Gastos de personal, 1.585.000 Ptas.

2.- Gastos en bienes corrientes y servicios, 8.901.000 Ptas.

4.- Transferencias corrientes, 85.000 Ptas.

B) Operaciones de capital.

6.- Inversiones reales, 4.795.000 Ptas.

Total estado de gastos, 15.366.000 Ptas.

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADA JUNTO AL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1998.

A) Plazas de funcionarios:

Secretario-Interventor, 1 plaza agrupada.

Según lo dispuesto en el art. 152.1 de la citada Ley 39/88, contra el referenciado Presupuesto se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

En Riocabado a 29 de septiembre de 1998.

El Alcalde, *Fernando Herrero Verdugo.*

– o0o –

Número 3.825

Ayuntamiento de La Horcajada

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y Léon el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar el cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño del mismo.

En La Horcajada a 1 de octubre de 1998.

El Alcalde, *Ilegible.*

– o0o –

Número 3.826

Ayuntamiento de El Losar del Barco

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 1998, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 1998.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2.° de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En El Losar del Barco a 2 de octubre de 1998.

El Alcalde, *Máximo Cruz García.*

Número 3.827

Ayuntamiento de San Juan de la Encinilla

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 1998

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 12/08/1998, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1998, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN, POR CAPÍTULOS, DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1998.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes.

1.- Impuestos directos, 1.985.000 Ptas.

2.- Impuestos indirectos, 25.000 Ptas.

3.- Tasas y otros ingresos, 2.480.000 Ptas.

4.- Transferencias corrientes, 5.436.200 Ptas.

5.- Ingresos patrimoniales, 3.515.000 Ptas.

B) Operaciones de capital.

7.- Transferencias de capital, 1.614.150 Ptas.

Total estado de ingresos, 15.055.350 Ptas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes.

1.- Gastos de personal, 1.573.000 Ptas.

2.- Gastos en bienes corrientes y servicios, 4.928.000 Ptas.

4.- Transferencias corrientes, 50.000 Ptas.

B) Operaciones de capital.

6.- Inversiones reales, 8.504.350 Ptas.

Total estado de gastos, 15.055.350 Ptas.

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO AL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1998.

A) Plazas de funcionarios:

Secrertario-Interventor, 1 plaza agrupada.

Según lo dispuesto en el art. 152.1 de la citada Ley 39/88, contra el referenciado Presupuesto se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

En San Juan de la Encinilla a 30 de septiembre de 1998.

El Alcalde, *Félix Muñoz Gómez.*

– o0o –

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.772

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º DOS DE AVILA

EDICTO

En autos de Juicio de Desahucio seguidos en este Juzgado al n.º 117/98 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

SENTENCIA

En Avila a 13 de julio de 1998.

D.ª M.ª Gracia Martín-Duarte Cacho, magistrada-Juez de 1.ª Instancia n.º 2 de Avila y su Partido, ha visto estos autos n.º 117/98, de juicio de desahucio, seguido a instancia de D. Cayetano Jiménez Arribas, representado por el procurador Sr. Tomás Herrero y defendido por el Letrado Sr. Jiménez Berrón, contra la entidad Mercantil YOLY SHOARMA, S.L., en situación de rebeldía legal:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por el procurador de los tribunales D. Jesús Fernando Tomás Herrero en nombre y representación de D. Cayetano Jiménez Arribas contra Yoly Shoarma, S.L., en rebeldía legal, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la demandada del local sito en la C/ Alférez Provisional n.º 8 de Avila, declarando resuelto el contrato de arrendamiento que sobre dicho local ligaba a las partes por falta de pago de la renta, debiendo la demandada dejar libre y a disposición de la actora con apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciere en el término legal, y con expresa condena a la demandada al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con su situación procesal, pudiendo interponerse contra la misma recurso de Apelación en el término de TRES días ante la Audiencia Provincial de esta ciudad.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, juzgando en 1.ª Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, expido el

presente en Avila a 18 de septiembre de 1998.

Firmas, *Ilegibles.*

– o0o –

Número 3.773

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE AVILA Y SU PARTIDO

EDICTO

En los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 184/98 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.

En la ciudad de Avila a 16 de septiembre de 1998.

El Ilmo. Sr. D. Antonio Dueñas Campo, Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros y M.P. de Avila representada por la Procuradora D.ª M.ª Jesús Sastre Legido y dirigida por el Letrado D. Jesús Gómez Blázquez y de la otra como demandados D. Alfredo García Muñoz y D. Lucilo García Hontoria por incomparecencia en situación procesal de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados D. Alfredo García Muñoz y D. Lucilo García Hontoria y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 144.098 Ptas. de principal e intereses que correspondan demás gastos que procedan imponiéndoles las costas a los demandados. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila a 22 de septiembre de 1998.

Firmas, *Ilegibles.*

– o0o –

Número 3.776

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

En el Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Arenas de San Pedro (Avila), se sigue expediente de dominio n.º 191/98, a instancia de D. Domingo Sánchez de la Cruz y D.ª Pilar Blázquez García, representados por la Procuradora Sra. De la Torre Huete, sobre Inmatriculación de las siguientes fincas:

FINCA PRIMERA: Vivienda sita en el Municipio de Pedro Bernardo, calle Fuente Nueva n.º 31, tiene una superficie de 120 m2 de suelo, y construídos 180 m2., distribuídos en sótano, planta baja y planta alta y consta de un huerto de aproximadamente 60 m2., la planta baja y nivel de calle tiene una superficie de 62 m2., la planta alta tiene una superficie de 59 m2. y el sótano tiene una superficie de 59 m2.

La finca linda: al Norte con la vía pública, calle Fuente Nueva; al Este con la casa n.º 29 de la calle Fuente Nueva, propiedad de D. Eusebio Bardera Sánchez; al Oeste con la Casa n.º 33 de la misma calle, propiedad de D. Eleuterio Pascual, y al Sur con la finca de D. Teodoro Cabrero Cueva.

Referencia catastral de la finca: 7167302-UK 5576 E-0001FX superficie del suelo 120 m2.

FINCA SEGUNDA: Finca rústica enclavada en el Término municipal de Pedro Bernardo, al sitio conocido como "Matarrayos-Corchuel", tiene una superficie de 10 áreas, es la parcela 476 del polígono 37 del plano catastral. Linda: al Norte con D. Cipriano Sánchez Capitán; al Este con D. José Sánchez Sánchez; al Sur con el comporador D. Domingo Sánchez de la Cruz, al Oeste con D. Ricardo Sierra Cuevas. Referencia catastral: 5-182-polígono 37 parcela 476. Superficie 10 áreas.

FINCA TERCERA: Está en el término municipal de Pedro Bernardo, al sitio conocido por Matarrayos-Corchuel, tiene una superficie de 36,25 áreas y es la parcela 477 del polígono 37.

Linda: Al Norte con D. José Sánchez Sánchez, D. Domingo Sánchez de la Cruz y D. Ricardo Sierra Cuevas; al Oeste D. José Cavila; al Este D. Miguel Sierra Sánchez y al Sur D. Teodoro González González y D. Luis Vázquez Lima.

Y por providencia de fecha 7 de septiembre de 1998, acordó la Sra. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción convocar, por medio del presente edicto, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de DIEZ DÍAS siguientes a la fecha de la publicación de este edicto, pueda comparecer ante este Juzgado, en el expediente de referencia, para alegar lo que a su derecho convenga.

En Arenas de San Pedro a 7 de septiembre de 1998.

Firmas, *Ilegibles.*